



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 136/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 136/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, aprobada por el Pleno del H. Concejo Municipal por más de dos tercios de los votos del total de sus miembros, ha sido remitida al Tribunal Constitucional del Estado Plurinacional, el 12 de julio del 2013.

Que, en el Preámbulo se ha omitido un hecho histórico fundamental para Sucre y Bolivia, pues en esta Capital, en este territorio, nació Bolivia el 6 de Agosto de 1825, circunstancia fundamental que por error de transcripción, no se encuentra en el texto de la Carta Orgánica Municipal, pese a ser voluntad de los Asambleístas Municipales y de los Concejales Municipales.

Que, dicho instrumento tiene varios lapsus calami, que si bien no cambian el espíritu, ni el fondo del texto de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, sin embargo su inclusión en la redacción es innecesaria, para lograr un texto mejor elaborado, debe ser ajustado con una redacción adecuada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Reconsiderar, abrogar y aprobar el Preámbulo, y los Capítulos indicados a continuación de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, de la manera siguiente:

En el Preámbulo en el cuarto párrafo que empieza "*Cuna del primer grito libertario y emancipatorio del continente americano*" agregar inmediatamente las palabras "de Bolivia" y mantener el texto sin otra modificación.

En la Parte segunda, Título II, Capítulo II con el nomen juris, "**DE LOS CONCEJALES Y REPRESENTANTES DE LOS DISTRITOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS**" suprimir las palabras iniciales del mismo "**DE LOS**" y mantener el resto de la redacción.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM Nº 136/E3

En la Parte Quinta, el TÍTULO II que tiene el nómen juris, **SALUD, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL, CULTURAS Y DEPORTE**, en su **CAPÍTULO III**, con el nómen juris "**PATRIMONIO CULTURAL Y CULTURAS**" suprimir las palabras "**PATRIMONIO CULTURAL Y...**".

Art. 2.- Instruir a la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre remita el presente instrumento al Tribunal Constitucional del Estado Plurinacional para los fines de control.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 23 días del mes de agosto del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

